

Caso Vásquez Durand y otros Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Continuar y llevar a cabo, en un plazo razonable y con la mayor diligencia, las investigaciones que sean necesarias para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Jorge Vásquez Durand, en los términos de lo establecido en los párrafos 202 a 204.
2. Realizar, a la mayor brevedad, una búsqueda rigurosa, sistemática y con los recursos humanos y económicos adecuados, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero de Jorge Vásquez Durand, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los párrafos 208 a 210.
3. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 212 de esta Sentencia, de conformidad con lo establecido en dicho párrafo y el siguiente.
4. Otorgar a María Esther Gomero Cuentas, Jorge Luis Vásquez Gomero y Claudia Esther Vásquez Gomero, por una única vez, la cantidad fijada en el párrafo 216 de la Sentencia, por concepto de gastos por tratamiento psicológico o psiquiátrico, para que puedan recibir dicha atención en su lugar de residencia, de conformidad con lo establecido en dicho párrafo.
5. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 228, 230, 233, 234 y 238 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 242 a 247.
6. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de lo establecido en los párrafos 239 a 241 de esta Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.